

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

Este seguro es para ti, por favor ten en cuenta que sólo te cubriremos los siguientes eventos:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué te cubrimos? Sus beneficiarios recibirán el pago de la indemnización en caso de muerte accidental. Por favor tenga en cuenta lo siguiente.

IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que ocurra hasta 180 días después de la ocurrencia del accidente,
- Se cubre el homicidio.

¿Qué NO te cubrimos?

1	Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
2	Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
3	Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.

1.2. MUERTE COMO USUARIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE

¿Qué te cubrimos? Sus beneficiarios recibirán el pago de la indemnización en caso de muerte accidental ocurrida como pasajero de transporte público terrestre.

IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que ocurra a los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente

1.3. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ACCIDENTAL

¿Qué te cubrimos? Usted recibirá el pago de la indemnización si tiene una incapacidad permanente a consecuencia de un accidente. Por favor tenga en cuenta lo siguiente

- a) El dictamen que pruebe su incapacidad permanente debe ser emitido por la EPS, ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez.
- b) La calificación de pérdida de capacidad debe ser superior al cincuenta por ciento (50%).
- c) La fecha que se tendrá en cuenta para el pago de la indemnización, será la fecha de estructuración de la incapacidad

1.4. DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

¿Qué te cubrimos? Usted recibirá el pago de la indemnización, en aquellos casos en los que a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de este seguro, usted sufre una desmembración o pérdida de cualquiera de los siguientes órganos:

PÉRDIDAS QUE GENERAN EL RECONOCIMIENTO DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO

Pérdida Total e Irreparable de la Visión

Pérdida Total o Daño Irreparable De Ambos Pies o Ambas Manos

Pérdida Total o Daño Irreparable De Una Mano y Un Pie

Pérdida Total De Un Ojo Irreparable De Un Pie y Una Mano.

Pérdida De Todos Los Dedos De Ambas Manos Incluyendo La Totalidad De Sus Falanges.

Pérdida Del Habla y Pérdida De La Audición.

PÉRDIDAS QUE GENERAN EL RECONOCIMIENTO DEL 60% DEL VALOR ASEGURADO

Pérdidas Que Generan El Reconocimiento Del 60% Del Valor Asegurado.

Pérdida De Un Ojo.

Pérdida De La Totalidad De Dedos De Una Mano.

Pérdidas Completa e Irrevocable De La Visión De Un Ojo.

PÉRDIDAS QUE GENERAN EL RECONOCIMIENTO DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO

pérdida completa e irrevocable de una o más falanges de un dedo del pie o un dedo de la mano.

1.5. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN ACCIDENTAL

¿Qué te cubrimos? Usted recibirá el pago de la indemnización, si a consecuencia de un accidente se ve obligado a incurrir en algún gasto de hospitalización necesario para curar las lesiones sufridas al momento del accidente.

IMPORTANTE

- Se amparará un (01) evento por año.
- Esta cobertura aplica a partir de las 24 horas de hospitalización, hasta por 60 días para plan 1 y 180 días para el plan 2.

2. EXCLUSIONES

- Actos delictivos que vayan en contra de la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Accidentes y/o enfermedades ocurridos y/o diagnosticadas con anterioridad al inicio de vigencia del seguro Intento de suicidio.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Adicionalmente a la Fotocopia de su documento de identidad y/o de beneficiario(s) (en caso de muerte) y el formulario de declaración de siniestro, debe presentar:

MUERTE ACCIDENTAL Y MUERTE COMO USUARIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE	Registro Civil de Defunción, documento de identidad del beneficiario, documento a través del cual se demuestra el parentesco con el asegurado, historia clínica.
INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ACCIDENTAL	Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la EPS, ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez. Historia clínica
DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	Historia clínica donde se indique el diagnostico de desmembración del asegurado o copia de certificados médicos de ingreso a entidad hospitalaria donde certifican la ocurrencia del hecho que origina la desmembración.
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN ACCIDENTAL	Historia clínica o epicrisis con fecha de ingreso y egreso de la hospitalización.

IMPORTANTE

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir tu reclamación.
- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

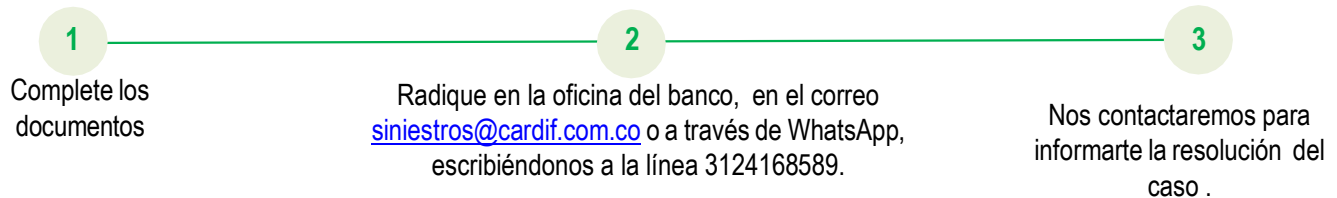
A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

5. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



6. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, considera las siguientes definiciones:

Asegurado: Es la persona titular del interés objeto del seguro.

Beneficiario: Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

Carencia: Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

Deducible: Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización.

Exclusiones: Son los eventos no amparados por el seguro.

Indemnización: Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

Prima: Es el precio del seguro.

¿Qué no te cubriremos?: Son las exclusiones de la póliza.

Siniestro: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Sublímites asegurados: Valores que se reconocen por los eventos particulares incluidos dentro de las coberturas del seguro.

Tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Valor Asegurado: Cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone de las presentes condiciones generales y la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.